

Se trata de un embarque de 100 maquinas de coser industriales, originarias de Japon y procedentes del puerto de Yokohama. La Importación se realizará bajo un régimen de Importación Definitiva. La Importación se realizo en terminos CIF, Puerto de Manzanillo, Colima, México, bajo incoterms 2020.

Se importaron 100 Maquinas de coser industriales
 Cada unidad tiene un valor USD 1,000.0
 El flete marítimo de USD 25.00 por unidad
 El seguro hasta la bodega del Importador es de USD 2.25 por unidad

NOTA
 No se conciderará ninguna valor adicional, ya que no se generó nada que afecte el valor de la transacción , excepto los considerados de flete y seguro

1.- Para obtener el **Valor en Aduana (VA)** se suma el valor de transacción ó Valor Comercial, más los incrementables :
 VA = VC + Incrementables

PZS		100	
VC	\$	1,000.00	\$ 100,000.00
Flete	\$	25.00	\$ 2,500.00
Seguro	\$	2.25	\$ 225.00
VA			\$ 102,725.00

Como nuestra determinación de contribuciones la tenemos que enterar en moneda nacional, aplicamos aplicamos un tipo de cambio \$17
\$ 1,746,325.00

Para determinar la fracción arancelaraia de la mercancía utilizamos la LIGIE encontrando a nuestro producto con la fraación 8452.21.02 con una tasa Ad valorem del 3%

Para determinar el total de las contribuciones de esta base gravable se hace lo siguiente:

2.- El **Impuesto General de Importación (IGI)** de este supuesto se obtiene es multiplicando el valor en aduana en este caso son los 1,746,325.00 x el Advalorem que en este caso es del 3%:

▪ $IGI = VA * ADV$

VA	\$	1,746,325.00
ADV		3%
IGI	\$	52,389.75

3.- El **Derecho de Tramite Aduanero (DTA)** se calcula nuevamente multiplicando el Valor en Aduana (VA) por el 8 al millar en el caso de materias primas y hablando de Expo o Impo que permanecieran en territorio nacional o retornaran al extranjero en el mismo estado sera de \$378.35:

VA	\$	1,746,325.00
DTA	\$	378.35

4.- Por ultimo el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** se deriva de la suma del Valor en Aduana (VA) mas el Impuesto General de importación (IGI) mas el Derecho de tramite aduanero (DTA) multiplicado por el porcentaje de IVA correspondiente, dando como resultado

- $IVA = (VA + IGI + DTA) * (11\% \text{ ó } 16\%)$

IVA	\$ 287,854.90
-----	---------------

Siendo de esta manera el cuadro de contribuciones de este ejemplo de base gravable:

IGI	\$ 52,389.75
DTA	\$ 378.35
IVA	\$ 287,854.90
PRV	\$ 240.00
Totla de Contribucion	\$ 340,863.00